

GDR	HU02. GRUPO DE DESARROLLO RURAL DEL CONDADO DE HUELVA.			
EDL y ZRL	Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Local para la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Condado de Huelva (Versión 3). Enlace web EDL: http://www.adercon.es/ Zona Rural Leader: Condado de Huelva. Almonte, Beas, Bonares, Bollullos Par del Condado, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, La Palma del Condado, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, Paterna del Campo, Rociana del Condado, San Juan del Puerto, Trigueros, Villalba del Alcor, Villarrasa.			
	Convocatoria 2020 (primera convocatoria).			
Denominación Líneas de ayudas		Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas de subsectores prioritarios.		OG1PP1		203.683,53 €
2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de pymes.		OG1PP2		204.123,56 €
3. Formación, información, promoción y actividades de demostración.		OG1PP3		24.028,52 €
4. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.		OG1PP4		204.123,56 €
5. Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural para la modernización y adaptación de los municipios.		OG2PP1		263.913,68 €
6. Formación, promoción, información, sensibilización y acciones de participación ciudadana en el medio rural.		OG2PP2		39.728,42 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas de subsectores prioritarios.

Código	OG1PP1	ITI		Presupuesto	203.683,53 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas, mejora de la competitividad económica de las existentes, integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán pertenecer a algunos de los subsectores considerados como prioritarios en la EDL (epígrafe 5.2 de la EDL): nuevas tecnologías, medio ambiente, transformación, energías renovables, turismo y servicios de proximidad (servicios sociales a domicilio, apoyo a la infancia, apoyo a la tercera edad y apoyo a las personas con discapacidad).
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como gastos de consultorías y otros gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando las ayudas estén destinadas a inversiones, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) la construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Gastos de personal (nóminas y seguridad social).
- Bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de pymes.

Código	OG1PP2	ITI		Presupuesto	204.123,56 euros
--------	--------	-----	--	-------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación de nuevas empresas, mejora de la competitividad económica de las existentes, integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a la lucha contra el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Actividades pertenecientes a los subsectores considerados como prioritarios en la EDL (línea de ayudas nº 1 de la presente convocatoria).
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán pertenecer a alguno de los siguientes sectores: comercio al por mayor de toda clase de mercancías (salvo productos agrarios, alimentarios y forestales); reparación de artículos eléctricos, de vehículos y de maquinaria industrial; transportes sanitarios; servicios jurídicos, financieros, contables, de ingeniería, de arquitectura y/o de publicidad, servicios agrarios pertenecientes al sector terciario, servicios forestales pertenecientes al sector terciario, servicios de enseñanza, deportivos, recreativos, culturales, de lavandería, fotográficos, de pompas fúnebres, médicos, veterinarios, sanitarios, de limpieza y de organización de congresos y eventos.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como gastos de consultorías y otros gastos requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos productos, procesos y tecnologías en la empresa beneficiaria.

Cuando las ayudas estén destinadas a inversiones, los gastos elegibles se limitarán a:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Gastos de personal (nóminas y seguridad social).
- Bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 30% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Formación, información, promoción y actividades de demostración.

Código	OG1PP3	ITI		Presupuesto	24.028,52 euros
--------	--------	-----	--	-------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización de actividades de formación, información y promoción, destinadas a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.
- Participación en actividades de formación, información y promoción, destinadas a compartir conocimientos relacionados con el desarrollo económico y social del medio rural, incluyendo la innovación social, la conservación del patrimonio rural y medioambiental, así como la lucha contra el cambio climático.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actuaciones destinadas o vinculadas al sector agrario, alimentario y/o forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.
- Proyectos que supongan la organización y el desarrollo de actividades de formación, información y promoción cuando la persona beneficiaria sea una empresa que desarrolla actividades económicas y los tipos de proyectos citados sean el objeto social de dicha empresa.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:

El desarrollo de las actividades formativas/informativas será de carácter productivo cuando:

- La persona beneficiaria sea una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014, debiendo estar dirigida la formación, a la capacitación de los propios trabajadores, miembros o socios de la persona beneficiaria.
- La persona beneficiaria sea una entidad sin ánimo de lucro pudiendo estar las actividades formativas, destinadas a la capacitación de personas trabajadoras de empresas.

La organización, desarrollo y/o participación en actividades promocionales, incluyendo la organización y participación en campañas publicitarias, ferias comerciales u otro tipo de eventos será de carácter productivo cuando:

- Las actividades y los gastos subvencionados estén destinados a desarrollar actividades de publicidad y de promoción de productos, servicios o marcas comerciales de carácter económico.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.

- Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que vayan a organizar o participar en los tipos de actividades contempladas en el campo "Proyectos elegibles".

Cuando la persona beneficiaria sea una empresa de conformidad con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) 702/2004, dicha empresa deberá tener la consideración de PYME tal y como se definen en el Anexo citado. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica mediante la puesta en marcha de una PYME, debiendo estar creada la misma con anterioridad al momento en el que se vaya a desarrollar el proyecto subvencionado.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

No podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

Personas o entidades relacionadas con los sectores agrícola, ganadero, forestal y alimentario.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

En el caso de las actividades de formación, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que vaya a prestar la formación, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de ésta, debiendo acreditar que ya ha realizado, como mínimo, una actividad de igual o de similares características (temática y número de horas).

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas, el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible o publicitario, el alquiler de locales, así como otros gastos indistintamente ligados o necesarios para la participación.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.
- Gastos derivados de la adquisición de activos duraderos, salvo que esté suficiente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Apoyo a la creación, modernización y ampliación de empresas dedicadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y alimentarios.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	204.123,56 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Concretamente, podrán ser elegibles los proyectos destinados o que afecten a:

- Comercio al por mayor de productos agrarios o los derivados de la transformación de los anteriores.
- Transformación, elaboración y envasado de vinagre (excepto el vinagre de vino), aceite de oliva, confituras y mermelada, conservas de frutas y productos hortofrutícolas, jugos, zumos, pan, productos de pastelería, quesos, productos cárnicos, productos lácteos, alcoholes, esencias, miel y cervezas.
- Transformación, elaboración y envasado de productos del vino, siempre que el proyecto no esté contemplado entre las posibilidades recogidas en la Sección 4ª del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector del comercio minorista.
- Proyectos que exclusivamente contengan mejoras y/o implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad: implantación sistemas certificados de huella hídrica, huella de carbono y defensa alimentaria, "food defense".
- Proyectos que estén destinados exclusivamente a la implantación de los siguientes sistemas de gestión de calidad y/o mejora de trazabilidad:
 - Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de proceso: conjunto de normas ISO 9000 e ISO 22000.
 - Implantación de los siguientes sistemas de gestión de la calidad de productos: Producción Integrada, Producción Ecológica, UNE 155000, Protocolos privados de calidad: BRC (British Retail Consortium), IFS (International Food Standard), GLOBAL-GAP (antes Eurep-Gap), Nature's Choice.
 - Mejora del sistema de trazabilidad de la empresa.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.

- Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- La inversión elegible de los proyectos no podrán ser superior a 100.000,00 euros.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de PYME una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013. Los gastos elegibles se limitarán a:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n°. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Apoyo a la dotación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios, actuaciones de conservación y protección del patrimonio rural para la modernización y adaptación de los municipios.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	263.913,68 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios rurales y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida.

Podrán ser elegibles las inversiones en infraestructuras, equipamientos y servicios relacionados con la educación, la cultura, el deporte, los servicios sociales, el ocio, las nuevas tecnologías, los servicios de proximidad, los servicios a la infancia, el medio ambiente, el urbanismo, el turismo, el empleo y el desarrollo local: centros o aulas de formación, escuelas de música, de baile o de deporte, centros juveniles, de dinamización socioculturales o de apoyo a emprendedores, bibliotecas, teatros, gimnasios, piscinas, pistas deportivas, museos, guarderías, parques infantiles, plazas, jardines, viales, senderos, carriles bicis, cementerios, tanatorios, polígonos industriales, viveros de empresas, áreas de servicios, electrificación, iluminación y otros suministros, acceso a internet, climatización, señalización, eliminación de barreras arquitectónicas, soterramiento de contenedores, páginas web, tematización de edificios o de ferias, edificio o salón de usos múltiples, así como sedes sociales.

b) Realización de estudios, actividades de difusión, sensibilización y promoción, así como otras actividades e inversiones relacionadas con el mantenimiento, la conservación, recuperación, protección, rehabilitación y puesta en valor del patrimonio rural. Entre las actividades indicadas, podrán ser elegibles las iniciativas vinculadas a la adaptación al cambio climático y la implantación de medidas para la mitigación y lucha contra éste, incluyendo las iniciativas que fomenten la reducción de emisiones de CO₂, actuaciones para la eficiencia energética consistentes en envolventes térmicas eficientes para los edificios, instalaciones eléctricas, de iluminación, de potabilización, fotovoltaicas, solares para ACS o térmicas, peatonalización de calles, carriles bicis, rutas escolares seguras y aparcamientos disuasorios.

En relación al patrimonio rural, se considerará la definición del mismo establecida en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector de la producción agraria, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales donde se desarrollen actividades productivas.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Los proyectos elegibles, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:

- Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Todas las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas, deberán tener carácter de difusión y/o uso público. Para justificar dicho carácter se podrá presentar, entre otros, un plan de apertura al público, un plan de comunicación, un programa de visitas o programa de actividades u otros mecanismos que aseguren la difusión y/o uso público.
 - Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
 - Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a la explotación citada anteriormente, deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro que vayan a desarrollar los tipos de actividades contempladas en el campo "Proyectos elegibles".

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art 45.2 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013, así como gastos salariales, gastos de consultorías y/o los requeridos para la implantación y puesta en marcha de nuevos servicios, productos, procesos y tecnologías.

Cuando las ayudas se destinen a inversiones, los gastos se limitarán a los siguientes:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);

d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y/o desarrollo de eventos, no será elegible la adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para la ejecución del proyecto subvencionado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.
- Bienes y equipos de segunda mano.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible, salvo en el caso de administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda acumulada por una misma persona beneficiaria, a través de la presente línea de ayudas y durante todo el período de programación 2014-2020 será:

- 50.000,00 € para ayuntamientos y mancomunidades.
- 10.000,00 € para el resto de personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Formación, promoción, información, sensibilización y acciones de participación ciudadana en el medio rural.

Código	OG2PP2	ITI		Presupuesto	39.728,42 euros
--------	--------	-----	--	-------------	-----------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización de actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios a través de jornadas, talleres, cursos, seminarios, foros de debate, eventos, estudios, encuentros, muestras, planes y campañas de promoción, actividades demostrativas e intercambios de experiencias destinados a la mejora de la calidad de vida, al fomento del tejido asociativo, a la participación ciudadana y a la integración de colectivos desfavorecidos, a potenciar la igualdad de género y juventud, a la inserción laboral, a la dinamización del territorio y al desarrollo endógeno de la comarca.
- Participación en actividades de formación, información, promoción, demostración o para el desarrollo de intercambios a través de jornadas, talleres, cursos, seminarios, foros de debate, eventos, estudios, encuentros, muestras, planes y campañas de promoción, actividades demostrativas e intercambios de experiencias destinados a la mejora de la calidad de vida, al fomento del tejido asociativo, a la participación ciudadana y a la integración de colectivos desfavorecidos, a potenciar la igualdad de género y juventud, a la inserción laboral, a la dinamización del territorio y al desarrollo endógeno de la comarca.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades destinadas al sector agrario, alimentario o forestal.
- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter no productivo. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes aspectos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas deberá estar destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva).
 - La organización y participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) no podrá implicar que, a través del proyecto subvencionado, se costeen los gastos en que debiese incurrir para la promoción de sus productos o servicios, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - Cuando el proyecto esté destinado a la organización o participación en actividades de demostración, la actividad y los resultados de ésta deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.
 - La organización y el desarrollo de las actividades subvencionadas no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria de la ayuda. Así, las posibles cuotas o ingresos obtenidos no

podrán superar junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada.

- La participación en las actividades subvencionadas deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático o a minimizar el impacto de la actividad subvencionada sobre éste, mediante la integración de alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Cuando los proyectos comprendan intercambios de experiencias, la duración de los mismos no podrá ser superior a 5 días.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro que vayan a organizar o participar en los tipos de actividades contempladas en el apartado "Proyectos elegibles".

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización y desarrollo de actividades de formación, la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que vaya a prestar la formación, deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada para el desarrollo de ésta, debiendo acreditar que ya ha realizado, como mínimo, una actividad de igual o similares características (temática y nº de horas).

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser, entre otros, los siguientes:

Los derechos de participación o canon de ocupación, los gastos de viajes y dietas, el transporte de material, el coste de elaboración o adquisición de material fungible, el alquiler de suelo o locales, la contratación de personal o servicios relacionados con la participación, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad, incluyendo la elaboración o adquisición de material físico o digital, los equipamientos, aplicaciones informáticas, la adecuación y acondicionamiento de espacios, la instalación de material, la prestación de servicios durante la participación de la actividad, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para la participación. Todos los gastos deberán estar indubitadamente ligados o ser necesarios para la participación en la actividad.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 8 de la Orden citada.
- Gastos para la adquisición de activos duraderos salvo que esté suficiente justificado según las características del proyecto y sean necesarios para el correcto desarrollo de éste.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda será de:

- 5.000,00 euros para ayuntamientos y mancomunidades.
- 2.000,00 euros para el resto de personas jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.